Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C, mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN "SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA", NUMERAL 2, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que por medio del Decreto 062 del año 2021, se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM, así mismo las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Una de las funciones de la entidad establece que "El Instituto Nacional de Metrología, INM, tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e

industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial". Para cumplir el objetivo fijado en el Decreto 062 de 2021 se requiere realizar visitas a nivel nacional e internacional y así desarrollar las actividades metrológicas planeadas para vigencia actual.

De igual manera, en el artículo 2 del Decreto en comento el cual modifica el artículo 6 del Decreto Ley 4175 de 2011 establece las funciones generales del Instituto Nacional de Metrología en las cuales se identifica la necesidad de desplazarse tanto nacional como internacionalmente, dichas funciones son las siguientes:

(…) 2. Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos. 3. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo con los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. 4. Representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de la metrología científica e industrial. 14. Proporcionar servicios de calibración de conformidad con las tasas que establezca la ley para el efecto y expedir los certificados de calibración, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por parte del Instituto Nacional de Metrología. 25. Ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país. (…)

Que el Instituto Nacional de Metrología dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, busca desempeñar sus funciones, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, ya que se tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución, en la Ley y en su Decreto de creación.

Por lo anterior y con el fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de sus actividades mencionadas anteriormente, el Instituto Nacional de Metrología ha venido requiriendo el desplazamiento de algunos funcionarios y contratistas autorizados por el Director General a diferentes ciudades a nivel nacional e

internacional, con el propósito de prestar los servicios de calibración en las distintas locaciones que se requiera, mantenimiento de la trazabilidad a nivel internacional, servicios de evaluaciones y asistencias metrológicas, servicios de capacitación y servicios de divulgación del sistema internacional de unidades y de metrología científica e industrial, y así lograr los cometidos estatales asignados por la Ley.

Las comisiones de servicios, como situación administrativa, son definidas por el articulo 2.2.5.5.25. del Decreto 1083 de 2015 señalando que "*La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado".*

La población objeto del servicio de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales son los colaboradores a nivel general, toda vez que el beneficio es de carácter institucional y el INM no dispone por sí solo de este suministro.

Por tanto, contratará dichos servicios con agencias de viaje especializadas en la materia, que provean personal con experiencia e idoneidad, con la finalidad de contar de manera permanente del suministro de tiquetes aéreos, para la movilización de los servidores públicos y contratistas, brindando apoyo en el proceso de definición de itinerarios y reservas y, en general, asesore en relación con servicios conexos o inherentes al asunto.

Además, la necesidad descrita en este estudio se encuentra alineada con la política de austeridad del Gobierno Nacional, que busca mejorar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, y debe ser aplicada en todos los organismos que forman parte del Presupuesto General de la Nación. Según los decretos que establecen el Plan de Austeridad del Gasto para cada periodo, se ha indicado históricamente que los gastos deben realizarse en clase económica o en tarifas que no excedan su costo. Este cumplimiento ha sido constante a lo largo del tiempo y está en línea con la Ley 2155 de 2021, que promulgó la ley de inversión social y otras disposiciones, con el fin de implementar un conjunto de medidas fiscales que funcionen de manera coordinada en temas de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, aunado a lo estipulado en el artículo 2.2.5.5.28 del mencionado Decreto 1083 de 2015 el cual dispone que a los comisionados al exterior se les podrá suministrar pasajes, aéreos, marítimos o terrestres solo en clase económica.

Con fundamento en lo expuesto en líneas precedentes, la contratación que se pretende celebrar permitirá fortalecer los servicios de que presta el Instituto

Nacional de Metrología, de acuerdo con lo establecido en los Proyectos de Fortalecimiento de la implementación de la Política de Gobierno Digital en el Instituto Nacional de Metrología Nacional, Desarrollo de capacidades en metrología física del INM para el apoyo a sectores productivos en Colombia Nacional, Fortalecimiento de la planeación y gestión estratégica del INM – Nacional, Generación de capacidades científicas y tecnológicas desde el INM para atender las necesidades actuales y emergentes en metrología química y biología. Nacional, Adecuación conservación y mejoramiento de la infraestructura del Instituto Nacional de Metrología - INM Nacional con códigos BPIN: 202500000023674, 202500000023675, 2022011000094, 202500000023672 y 202500000023670, respectivamente de igual manera por el rubro de funcionamiento se utilizarán recursos para la presente contratación.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo: Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
78111502	78000000 - servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 - transporte de pasajeros	78111500 – Transporte de pasajeros aéreo.	78111502 – Viajes en aviones comerciales.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo y ejecución del contrato, el oferente en caso de resultar adjudicatario deberá suministrar a la entidad los elementos descritos a continuación, en las calidades requeridas:

ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A

	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM.	NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

a) La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
b) Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
c) Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
d) Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
e) Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
f) Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
g) Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
h) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
i) Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
j) Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14".
k) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

l) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
m) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
n) Ley 336 de 1996 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, reglamentado por el Decreto 192 de 2000.
o) Decreto Nº 502 de 1997 "Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
p) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
q) Ley 1101 de 2006, "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
r) Resolución 03596 del 1 de septiembre 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.
s) Resolución 890 de 2010 "Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
t) Decreto Nº 2430 de 2010 "Por el cual se dictas unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
u) Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

v) Ley 1480 de 2011"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
w) Resolución 01507 del 23 de marzo de 2012 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil por la cual se modifica el literal e) del Artículo 3° de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006.
x) Ley 1558 de 2012 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones". Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
y) Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
z) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
aa) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
bb) Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14"

Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

- Registro Nacional de Turismo.
- Certificación de afiliación a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

- Certificación emitida por un GDS

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026

En el marco del proceso cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM."*, se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

1. Naturaleza del objeto contractual

El proceso corresponde a un contrato de suministro de servicios, caracterizado por:

- La adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, bajo condiciones de mercado definidas por aerolíneas y sistemas de distribución global (GDS).
- La intermediación del contratista en la gestión de reservas, emisión, cambios y cancelaciones de tiquetes.
- La ejecución basada en la oportunidad, eficiencia y tarifas disponibles en el mercado.
- La operación soportada en plataformas tecnológicas y acuerdos comerciales con aerolíneas.
- La participación de proveedores que operan dentro de una cadena de prestación del servicio previamente estructurada (aerolíneas, agencias de viajes, GDS).

En este contexto, la ejecución contractual se centra en la gestión y suministro de tiquetes, sin que implique el desarrollo de actividades intensivas en mano de obra directamente vinculadas con la Entidad.

2. Análisis de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la inclusión de condiciones en favor de población de especial protección debe guardar relación directa con el objeto contractual y no afectar su cumplimiento.

En el presente proceso:

- La calidad, oportunidad y costo del servicio no dependen de la vinculación de personal específico por parte del contratista.
- La ejecución del contrato se materializa a través de plataformas tecnológicas y la intermediación comercial con aerolíneas.
- No existe un equipo de trabajo que preste servicios presenciales o directos a la Entidad.
- La organización del recurso humano corresponde a la operación interna del proveedor, sin incidencia directa en las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la conexidad entre la inclusión de personas con discapacidad y la ejecución del objeto contractual resulta indirecta y no determinante para el cumplimiento del contrato.

3. Análisis de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026

a) Subcontratación inclusiva

En el suministro de tiquetes aéreos:

- La prestación del servicio depende de una cadena previamente estructurada (aerolíneas y sistemas de distribución global).
- El contratista no tiene control sobre la vinculación de personal en los distintos niveles de dicha cadena.
- La exigencia de subcontratación inclusiva no resulta verificable ni exigible sin afectar la dinámica del mercado.

Por lo anterior, no se considera viable incorporar esta condición.

b) Integración del equipo de trabajo

Esta condición no resulta aplicable, en tanto:

- El contrato no implica la conformación de un equipo de trabajo destinado a ejecutar actividades directas y exclusivas para la Entidad.
- La obligación contractual consiste en la gestión y suministro de tiquetes aéreos.
- La vinculación de personal hace parte de la autonomía organizacional del proveedor.

En consecuencia, no es procedente exigir condiciones relacionadas con la integración de equipos de trabajo inclusivos.

4. Análisis de proporcionalidad selección abreviada por subasta inversa

Tratándose de un proceso de selección mediante selección abreviada por subasta inversa:

- La adjudicación se fundamenta en la oferta económica más favorable, sobre condiciones técnicas previamente definidas.
- La incorporación de condiciones adicionales debe ser proporcional y no restrictiva de la competencia.

- Imponer obligaciones de inclusión podría generar cargas adicionales que no guardan relación directa con el objeto contractual y afectar la pluralidad de oferentes.

5. Conclusión

Con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a:

- La ausencia de conexidad directa entre dichas condiciones y el objeto contractual.
- La falta de viabilidad práctica y verificabilidad en su implementación.
- El riesgo de generar restricciones a la pluralidad de oferentes en un proceso de subasta inversa.

Esta decisión no constituye una medida discriminatoria, sino que responde a un análisis objetivo basado en la naturaleza del contrato y en la necesidad de garantizar su adecuada ejecución.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos

de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma y tampoco podrá exigirla al contratista, considerando para ello que los servicios que serán objeto de la contratación se materializa a través de plataformas tecnológicas y la intermediación comercial con aerolíneas. En este contexto, atendiendo el

objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el tipo de servicios y elementos que se van a adquirir a través de este proceso de selección, la entidad considera que para no poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, NO incorporará dentro de los documentos del proceso, ni minuta de la invitación Publica la obligación para el contratista de destinar para el cumplimiento del contrato, el porcentaje de participación dispuesto por la citada norma de los sujetos anteriormente señalados.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Suministro.

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACION:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se va a prestar un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Este proceso se caracteriza por ofrecer servicios de uso común que cuentan con especificaciones técnicas y niveles de calidad iguales o similares, lo que permite agruparlos como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Esto se refleja en los contratos de tiquetes aéreos, tanto nacionales como internacionales, que el INM ha firmado en diversas vigencias fiscales. Por lo tanto, este proceso se ajusta a la definición establecida en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2018 las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniforme de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, por lo que la entidad procedió a la fecha de elaboración del presente estudio y una vez validada la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente a revisar que no existe Acuerdo Marco para la adquisición de elementos de las características y especificaciones del presente objeto contractual actual.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. (“Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1

de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

La Ley 1955 de 2019[1] modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la "solicitud de cotización" acto administrativo mediante el cual,

[1] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el INM, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM objeto de contratación, evidenciando que *hasta el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.*

2.8. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
78111500	219 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	Marzo	Abril	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El suministro objeto del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

Nota: El suministro objeto del presente contrato se realizará mediante la expedición y entrega electrónica de los tiquetes requeridos por la entidad, para uso del Instituto Nacional de Metrología, con atención y gestión a través de los canales definidos por el contratista y conocidos por la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de hasta **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($107.500.000),** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología relacionados en el siguiente cuadro:

CDP	FECHA	RUBRO	AREA	VALOR
18526	06/03/2026	C-3502-0200-8-40401A-3502112-02	SUBDIRECCION DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA	$ 20.000.000

		C-3502-0200-8-40401A-3502002-02	SUBDIRECCION DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA	$ 7.000.000
		C-3502-0200-9-40402B-3502101-02	SUBDIRECCION DE METROLOGÍA FÍSICA	$15.000.000
		C-3502-0200-9-40402B-3502112-02	SUBDIRECCION DE METROLOGÍA FÍSICA	$15.000.000
		C-3502-0200-10-40402B-3502047-02	SERVICIOS METROLOGICOS Y RELACION CON EL CIUDADANO	$ 7.200.000
		C-3502-0200-10-40402B-3502116-02	SERVICIOS METROLOGICOS Y RELACION CON EL CIUDADANO	$ 20.800.000
		C-3502-0200-10-40402B-3502002-02	SERVICIOS METROLOGICOS Y RELACION CON EL CIUDADANO	$ 5.000.000
		C-3599-0200-7-20104C-3599069-02	OFICINA DE PLANEACION	$ 10.000.000
16326	19/02/2026	A-02-02-02-006-004	FUNCIONAMIENTO	$ 7.500.000
TOTAL				$ 107.500.000

Expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Para determinar el valor estimado del presente contrato se realizó por parte del Instituto Nacional de Metrología un análisis del sector y de mercado los cuales son parte integral del presente estudio previo.

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial, el cual debe contemplar todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, así como todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el proceso.

El contrato derivado del presente proceso se ejecuta tipo bolsa, razón por la cual se adjudica por el valor del presupuesto oficial y el criterio de comparación de las ofertas es el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA**.

Nota: El futuro contratista, debe garantizar el porcentaje de descuento, sobre la tarifa administrativa de tiquetes que llegue a requerir el INM, durante el plazo de ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

a) Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
b) El contratista deberá mantener vigentes dentro de la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Trasporte Aéreo – IATA
c) Entregar, debidamente organizada, toda la documentación desarrollada y generada durante la ejecución del contrato a la Supervisión de este, esta actividad será realizada durante la rendición del informe mensual.
d) Habilitar y suministrar los Tiquetes Aéreos que requiera en EL INM en los términos establecidos en el presente documento.
e) Facturar los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables.
f) Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del contrato.
g) Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
h) No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.
i) Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Discriminación de precios, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado, entre otra información que requiera El INM para la toma de decisiones.
j) Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
k) Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente documento.
l) Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
m) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales para la Entidad.
n) Contar durante toda la vigencia del contrato con la capacidad de proveer el Servicio requerido en las condiciones en las que fue adjudicado.
o) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

p) Responder ante el INM y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
q) Aplicar a cada tiquete aéreo nacional e internacional en la fecha de expedición el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica.

r) Abstenerse de realizar cobros adicionales en el valor de tiquete diferentes a los establecidos en la normatividad vigente.

s) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

7.2.3 AMBIENTALES

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregará en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.
d) Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar

estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.

e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
g) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
h) El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
i) El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades autorizadas por el INM y necesarias para la ejecución del contrato.
b) Abstenerse de usar, reproducir, transferir, divulgar o comercializar la información sin autorización expresa del INM.
c) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
d) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
e) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
f) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

g) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe aportar un compromiso en el cual indique que las especificaciones técnicas descritas a continuación, son de obligatorio cumplimiento y se entenderán aceptadas y ofertadas en las mismas condiciones exigidas en el proceso, en caso de resultar adjudicatario.

A continuación, se relacionan y enlistan la serie de Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento que como futuro contratista dará cumplimiento:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	VALOR MONTO AGOTABLE
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM.	Tiquete aéreo	N/A	$107.500.000

Condiciones Generales:

En dicho compromiso debe indicar que, en caso de resultar adjudicatario, para el suministro de los pasajes aéreos objeto de este proceso, cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

- Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, en la clase económica. La entidad podrá solicitar previo a la expedición del tiquete, una categoría diferente a la económica, que le permita al(la) comisionado(a) llevar, adicional al equipaje de mano o el permitido por

la aerolínea para esta clase/categoría, al menos una (1) maleta adicional (bodega).

Nota: En el caso que se llegue a presentar el requerimiento por parte del comisionado de una tarifa diferente a la económica, la diferencia del costo de la tarifa deberá ser asumido por este, el cual deberá ser previamente informado y notificado previa aceptación del comisionado.

- Aplicar la tarifa más económica disponible en el mercado al momento de la reserva, en consideración al Plan de Austeridad vigente para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos.
- Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud.
- Una vez se realice el requerimiento por parte del INM, el contratista deberá enviar por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo, clase, condiciones y restricciones del pasaje reservado y el plazo máximo de emisión del tiquete de la reserva.
- Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con el Instituto Nacional de Metrología las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, incluyendo dominicales y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Asignar un asesor permanente (no implant) para la cuenta del INM que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá vinculación laboral alguna con el INM. En consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de sus salarios y sus prestaciones sociales a que haya lugar.
- Otorgar para el Instituto Nacional de Metrología, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de estos o por cualquier otro criterio.
- Establecer las rutas de viajes de acuerdo con lo solicitado.
- Dar respuesta inmediata al funcionario designado para solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (aerolínea, rutas, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y récord de reserva, valor cotizado de la reserva, y tiempo límite de emisión para sostener el valor de cotización).
- Elaborar el tiquete de acuerdo con la reserva solicitada.
- Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos y anulación de los tiquetes aéreos cuando el Supervisor o la persona designada por el INM realice la solicitud respectiva.

- En el evento en que se genere sobrecostos, penalidades o sanciones por la cancelación o modificación de tiquetes, estos serán asumidos así: Si es por causa del contratista, serán asumidos por éste. Si es por causa del pasajero, será asumido éste. Si es por causa imputable a la entidad, será asumido con cargo al contrato suscrito con la entidad.
 Nota: En los dos primeros casos, la imputabilidad será definida por el INM con base en los antecedentes de la situación que se presente, garantizando previamente el ejercicio del derecho de defensa, permitiéndole al contratista y al pasajero, según corresponda, exponer sus argumentos, justificaciones o pruebas mediante escrito dirigido a la dependencia competente, dentro del término que se le señale en la correspondiente comunicación oficial emitida por la entidad. En el evento atribuible al contratista, el pago de la tarifa administrativa no será asumido por la Entidad.
- Tramitar ante las aerolíneas la exoneración del pago de impuesto de salida al exterior por comisiones oficiales de conformidad con el Estatuto Aduanero. La Entidad aportará el respectivo soporte cuando a ello hubiere lugar.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato el descuento ofertado en su propuesta económica y ajustada a la presentada en caso de evento de subasta.
- En las comisiones al exterior, cuando los funcionarios y empleados requieran apoyo, el contratista colaborará y asesorará a éstos en la consecución de todo tipo de documentos necesarios que exijan otros países a los nacionales, tales como: visas, pasaportes, vacunas, y demás trámites y requisitos necesarios para estos efectos.

2. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS:

Sistema Global de Distribución – GDS que permite reservar y emitir en tiempo real diferentes opciones de tiquetes aéreos. **Los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión Temporal deberán presentar con la propuesta una certificación vigente emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes. Así mismo, el futuro contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante el plazo de ejecución del contrato.**

Nota: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento del requisito.

3. PERSONAL:

El contratista pondrá a disposición personas y recursos para la atención de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad. **Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) o el representante legal de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), bajo la gravedad de juramento, deberá certificar que tiene el personal necesario (mínimo un (1) asesor comercial) para cumplir con lo establecido en las Obligaciones Específicas de manera correcta y oportuna, el servicio objeto del presente proceso de contratación.**

4. **SERVICIO:**

Prestar y mantener un centro de contacto que garantice respuesta durante las 24 horas del día a nivel nacional que incluya: línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos; línea de atención para requerimientos de pasajeros; correo electrónico para suministro de información. **Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) o el representante legal de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), bajo la gravedad de juramento, deberá certificar en la propuesta que cuenta con un centro de contacto necesario para cumplir con lo establecido en las Obligaciones Específicas de manera correcta y oportuna, el servicio objeto del presente proceso de contratación.**

5. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO E INSCRIPCIÓN COMO AGENTE DE VIAJES.**

El proponente deberá presentar con la propuesta el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos de Agencias de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

El proponente se obliga a renovar la afiliación o inscripción cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados en las normas legales.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de conformidad con las exigencias antes señaladas.

6. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA VIGENTE:**

El proponente debe presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

Las afiliaciones deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato. El proponente adjudicatario se obliga a renovar la afiliación cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados en las normas legales.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de esta.

7. PLATAFORMA TECNOLOGICA:

El Proponente debe contar con una Plataforma tecnología y utilizarla para suministrar los Tiquetes Aéreos solicitados por la Entidad durante la ejecución del contrato. El proponente debe presentar certificación emitida por el proveedor de la plataforma tecnológica para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes.

La Plataforma tecnológica ofrecida por el proponente deberá garantizar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Contar con al menos un "GDS" es decir un sistema de distribución global de reservas para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.
- Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) correo electrónico y contar con el personal necesario e idóneo, para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Debe permitir el acceso para los usuarios autorizados por la Entidad
- Se podrá acceder a través de Google Chrome, Internet Explorer, Safari, etc.
- Disponibilidad mínima del sistema del 100% mensual, salvo mantenimientos programados informados previamente.
- Los costos de la plataforma deben estar incluidos en el costo de la tarifa administrativa.
- Manejo adecuado de la información conforme a la normativa vigente en protección de datos personales.
- Control de acceso mediante usuario y contraseña u otros mecanismos básicos de autenticación.

NOTA 1: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes, en los términos establecidos en cada literal.

NOTA 2: Recordar que los documentos que no se encuentren en idioma castellano deberán ser traducidos conforme a la normatividad aplicable al tipo de documento.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.3.2.1 REQUISITO HABILITANTE DE CONTENIDO AMBIENTAL

a) El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.

b) Se solicita anexar la autoevaluación del reporte de los estándares mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, en la cual se evidencie el registro anual de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %) Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Los documentos requeridos deben ser entregados en una **carpeta comprimida** enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción (formato .zip o .rar) con el **nombre ". SST"**.

8.3.3 EXPERIENCIA Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre uno (1) y máximo dos (2) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:
a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes, para emprendimientos y empresas de mujeres y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 Y Decreto 287 de 2026, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, emprendimiento y empresas de mujeres, y para empresas de personas con discapacidad (Articulo 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 del 2025), es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Nota: para acreditar el criterio diferencial, se deberá anexar junto con su oferta, lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2025 y sus respectivas modificaciones.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre uno (1) y máximo tres (3) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se

sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista adjudicatario deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

 Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de la certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos

técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

El INM verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta

En virtud de que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

El contratista se seleccionará mediante el mecanismo de la subasta inversa electrónica, es decir, se optará por aquel que ofrezca el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA.**

Para la escogencia de la oferta más favorable, el INM tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento total ofrecido por los proponentes de la tarifa administrativa.

El margen mínimo de mejora permitido será de un punto porcentual (1%) en forma descendente, partiendo del mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos de los proponentes habilitados, es decir, si la base de la subasta determinada como mayor ofrecimiento de descuento es de A, el siguiente lance debe ser de mínimo de A+B en donde B debe ser igual o superior a 1%.
El porcentaje mínimo de mejora en los lances es definido por la entidad en ejercicio de su potestad como contratante, con el propósito de asegurar que el proceso de subasta se lleve a cabo de manera competitiva, eficiente y transparente. Los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido serán considerados no válidos, y el proponente que los presente quedará inhabilitado para continuar participando con nuevos lances durante el desarrollo de la subasta. Esta disposición se adopta en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con esta medida, la entidad busca:

- **Evitar mejoras insignificantes**, garantizando que las nuevas ofertas representen beneficios reales y no variaciones mínimas de escaso impacto.

- **Agilizar el proceso**, disminuyendo la cantidad de lances poco relevantes que podrían prolongar innecesariamente el desarrollo de la subasta.

- **Garantizar la transparencia y claridad en las reglas**, permitiendo que todos los proponentes conozcan anticipadamente el margen mínimo de mejora exigido para la validez de sus ofertas.

El proponente debe tener en cuenta que **el porcentaje de descuento ofertado se aplicará sobre el valor de la tarifa administrativa**.

El proponente cuya oferta resulte artificialmente baja conforme a los parámetros de estudio de mercados realizados por la entidad al momento de la subasta, será requerido por el INM para que sustente el valor ofertado.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, así, el instituto verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

8.6 FACTOR DE SELECCIÓN – OFERTA ECONÓMICA

El INM verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA:

EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud de que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

El contratista se seleccionará mediante el mecanismo de la subasta inversa electrónica, es decir, se optará por aquel que ofrezca el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA.**

Para la escogencia de la oferta más favorable, el INM tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento total ofrecido por los proponentes de la tarifa administrativa.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

8.6.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.
Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en este pliego. Realizada

esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

8.6.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

El proponente deberá registrar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, sección **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, el valor total de su oferta. Para efectos del sistema, este valor corresponde a la diferencia entre la tarifa administrativa base y el descuento ofertado.

Instrucciones para el diligenciamiento:

1. **En el Formato (08.4 FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA):** Se deberán completar las columnas *"TARIFA PORCENTUAL DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA" y "VALOR EN PESOS DE TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA DESPUÉS DE APLICAR EL DESCUENTO".*

2. **En la Plataforma SECOP II:** El valor ingresado en el cuestionario debe coincidir exactamente con el "VALOR EN PESOS DE TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA DESPUÉS DE APLICAR EL DESCUENTO". Del formato.

3. **Ejemplo ilustrativo:** si la tarifa administrativa corresponde a **$ 154.462** y el porcentaje de descuento inicial del proponente al valor de la tarifa administrativa es **1% que corresponde a $1.544,62**, en **SECOP II** debe colocar en pesos la diferencia entre la tarifa administrativa ($154.462) y el valor en pesos del porcentaje de descuento en pesos ($1.544,62) lo que corresponde a **$152.917,38 ,** valor que debe coincidir con el valor en pesos de descuento en el valor de la tarifa administrativa indicado en el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

Para el ejemplo en el formato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA ADMINISTRATIVA	TARIFA PORCENTUAL DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA	VALOR EN PESOS DE TARIFA ADMINISTIVA OFERTADA DESPUES DE APLICAR EL DESCUENTO (Diferencia entre la tarifa administrativa y el % de descuento en pesos)
1	TARIFA ADMINISTRATIVA	UNIDAD	1	$ 154.462	1%	$152.917,38 Este valor es el debería (en el ej colocar en la plat SECOP II

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El **valor de la oferta inicial** y el **valor de los lances** debe hacerse con relación al valor de los servicios sometidos a subasta (ver cuadro abajo) es decir, para elaborar la oferta inicial el proponente debe tomar como cifra de partida la cantidad de **$154.462,00** valor que corresponde a la sumatoria de precios en términos absolutos de las tarifas administrativas de los vuelos Nacionales e internacionales.

DESCRIPCION	TARIFA ADMINISTRATIVA	
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS	One Way	$54.859
	Round Trip	$ 99.603
	Suma	**$154.462**

FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM		

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, de igual manera deberá allegar diligenciado el FORMATO OFERTA ECONOMICA. El valor ofrecido tanto en la oferta inicial como en el desarrollo de la subasta tiene como único propósito, **calcular el porcentaje o tasa de descuento** que se aplicará a cada uno de los precios unitarios oficiales de las tarifas administrativas (antes de impuestos) de los diferentes tipos de tiquetes señalados en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el cual es de obligatoria presentación.

El FORMATO OFERTA ECONÓMICA, es una herramienta, que el INM pone a disposición de los interesados, para facilitar la evaluación de los ofrecimientos que deseen efectuar. Este anexo, tiene un carácter de información e ilustración para la entidad, pero en ningún evento suple la oferta presentada en la plataforma SECOP II. **En este sentido ante cualquier diferencia entre lo consignado en l**a **plataforma y el formato, la entidad tomará la oferta presentada en SECOP II y calculará su porcentaje de descuento en la tarifa administrativa allí ofertada**

a) El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
b) Se verificará aritméticamente únicamente las ofertas hábiles, mediante la revisión del porcentaje inicial de descuento presentado por los oferentes.
c) En caso de que el proponente no diligencie la casilla de la pregunta económica se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.
d) Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

NOTA 1: Solo se tienen en cuenta para la apertura del sobre económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 2: Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla.

NOTA 3: El oferente que resulte seleccionado, máximo al día hábil siguiente después del evento de subasta, diligenciará y ajustará el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA ajustando su oferta económica inicial, de conformidad con el porcentaje de mejora ofertado resultante del evento de subasta electrónica efectuada. (si hay lugar a ello).

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

8.6.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

b. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.

c. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Para el presente proceso de contratación se configura la subasta electrónica de manera descendente, de tal manera que la plataforma permite hacer lances por un porcentaje o valor superior al mayor lance ofertado.

f. La Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la subasta electrónica y estén atentos a los mensajes (chat) de la Entidad en el curso de la misma.

g. Cuando ingrese en la plataforma la subasta muestra el tiempo restante para iniciar la presentación de lances. Tenga en cuenta que siempre estará habilitado el módulo de mensajes para comunicar sus dudas y observaciones a la Entidad.

h. **PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor porcentaje de descuento de la tarifa administrativa ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio *(Sobre No. 2 - Económico).*

Señor proponente, recuerde que la tasa de descuento ofertada únicamente afecta el precio de la tarifa administrativa vigente en la fecha de expedición del respectivo tiquete.

i. **MARGEN MÍNIMO**: A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **UNO POR CIENTO 1%** esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

j. De acuerdo con lo establecido en el presente proceso, el factor de escogencia será el mayor porcentaje de descuento aplicado a la tarifa administrativa ofertada. Sin embargo, la plataforma SECOP II está configurada para recibir las ofertas en valores monetarios (COP). Por lo tanto, teniendo en cuenta que el margen mínimo de mejora entre lances será del 1% cada lance se reflejará automáticamente en pesos colombianos durante el evento de subasta.

k. El proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

l. El chat del módulo de la subasta de la plataforma SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

m. La subasta se fundamentará en el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

n. **DURACIÓN DEL EVENTO:** La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de **TREINTA (30) MINUTOS, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.**

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica **NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN,** es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

o. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

p. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" [3]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma. Se pone a disposición el correo electrónico contratos@inm.gov.co.

NOTA. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el valor de la tarifa administrativa ofertado en la subasta.

CALCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA.

Con el valor ofertado en la plataforma SECOP II, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará a las tarifas administrativas (antes de impuestos) vigentes en la fecha de expedición de los tiquetes solicitados, utilizando para ello, la siguiente fórmula.

$$\boldsymbol{T = \left\{1 - \left(\frac{X}{P}\right)\right\} * 100}$$

Dónde:

T = Tasa de descuento.
X = Valor Ofertado.
P = Presupuesto sumatoria tarifa administrativa Oficial.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, que resulte ganador se aplicará a los precios oficiales de las tarifas administrativas antes de impuestos) que correspondan a los tiquetes solicitados, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pufx = \{P\mu - (P\mu * T)\}}$$

Dónde:

Pufx = Precio Tarifa Administrativa Ofertada.
$P\mu$ = Precio Oficial Tarifa Administrativa.
T = Tasa de Descuento ofertada.

8.6.4 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO:

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica final puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA:

Una vez terminado el evento de subasta, al proponente que resulte en primer lugar de elegibilidad, se le requerirá para que presente la oferta económica con el correspondiente porcentaje (%) de descuento que ofreció en el evento de subasta, con sus respectivas descripciones y demás especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo contrato.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTIAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a

dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología de Colombia, NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas	20%
Pago de salarios y prestaciones sociales			El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5%

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y, en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no **está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación.**

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de

acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	SI
Chile	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	NO	SI
El Salvador	SI	NO	NO	SI
Guatemala	SI	NO	NO	SI
Honduras	SI	NO	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	SI
México	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos en cada uno de ellos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicables, así:

ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO	PLAZO A TENER EN CUENTA CUANDO SE HA PUBLICADO OPORTUNAMENTE EN EL PAA
Alianza Pacífico	10 días	10 días
Canadá	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Costa Rica	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	10 días	10 días
Unión Europea	10 días	10 días

Corea	10 días	10 días
México	10 días	10 días
Triángulo Norte	10 días	10 días

13. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

14. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

15. ANEXOS

Indicar los anexos del estudio previo que se definieron para el presente proceso contractual.

a) Estudio de sector
b) Estudio de mercado
c) Matriz de riesgos

Cordialmente,

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró: Angela Ximena Velandia Bedoya- Coordinador del Grupo del área técnica
Revisó: Juana María Tovar Acero- Profesional especializado
Álvaro José Rodríguez Dangond – Contratista SG
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinador del GIT GJCD